ACTA – CONTRATO No. 371-2025

CONTRATANTE:	E.S.E CLÍNICA GUANE
TIPO DE DOCUMENTO:	ACTA
NIT:	804006936-2
REPRESENTANTE LEGAL:	CARLOS ALBERTO MALAGON HERRERA
IDENTIFICACIÓN:	79.500.992 expedida en Bogotá D.C.
SUPERVISOR:	EZEQUIEL SUAREZ VILLABONA – SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
CONTRATISTA:	**UNIÓN TEMPORAL INTERSALUD**
NIT:	No. 902020934-1

CONSIDERANDO

1. Que el día treinta (30) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), se suscribió el contrato No. 371 entre **UNIÓN TEMPORAL INTERSALUD, con NIT No. 902020934-1** representado legalmente por EDITH COSTANZA TOLOZA ROJAS con identificada con cédula de ciudadanía No. 63.555.895 de Bucaramanga, y la E.S.E CLINICA GUANE y SU RIS, cuyo objeto consiste en **"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA DE LA OBRA DEL CENTRO DE SALUD DE LA CUMBRE, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO REPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL CENTRO DE SALUD DE LA CUMBRE, FLORIDABLANCA, SANTANDER".**

2. Que, en la cláusula primera del compromiso contractual, en el acápite de obligaciones especificas se determinó:

   "9. Disponer durante toda la ejecución del contrato del personal contratado, el cual deberá cumplir con las condiciones mínimas habilitantes y de ponderación si este fue acreditado en la propuesta. En caso de algún cambio de integrantes del personal, se deberá contar con autorización por parte del supervisor y en todo caso, deberá cumplir con los requisitos inicialmente exigidos por la entidad frente a la idoneidad y experiencia del equipo de trabajo".

3. Que el día 10 de abril de 2026, con el propósito de dar a conocer al supervisor el listado del personal a disponer para la ejecución del contrato, el contratista remitió oficio y hojas de vida de los profesionales y apoyos requeridos para iniciar las actividades de interventoría.

4. Que, si bien, en el proceso contractual se llevó a cabo la verificación de los requisitos del personal mínimo como una condición habilitante; el contratista adjunto las hojas de vida de los demás profesionales de apoyo incluido en las especificaciones técnicas a fin de acreditar no solo su disponibilidad en la ejecución, sino su idoneidad.

5. Que, de otro modo, el contratista solicitó el cambio del profesional del cargo de inspector de interventoría, para lo cual allegó hoja de vida del nuevo perfil.

6. Que, en el marco de la obligación especifica No. 9 del contrato, es necesario contar con autorización por parte del supervisor para validar cambio de persona, y en todo caso, se deberá cumplir con los requisitos inicialmente exigidos por la entidad frente a la idoneidad y experiencia del equipo de trabajo.

7. Que, por lo anterior, se procede a revisar la hoja de vida de la profesional propuesta para el cargo de inspector de interventoría así:

Condiciones establecidas en el pliego de condiciones para validación de la experiencia:

Para acreditar el requisito de personal a disponer para la ejecución del contrato, el oferente deberá anexar una **CARTA DE COMPROMISO** en la que bajo la gravedad de juramento manifiesta que se compromete a poner a disposición de la ejecución contractual cada uno de los perfiles exigidos, y que estos cuentan con la idoneidad y/o experiencia necesaria para llevar a cabo cada una de las actividades que le sean asignadas, así como los siguientes documentos:

- Carta de presentación del profesional ofrecido, suscrita por el representante legal y el profesional, donde se garantiza la permanencia de este durante el tiempo de ejecución del contrato (FORMATO ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES)
- Diplomas y/o actas de grado que acrediten la formación académica requerida.
- Copia de la tarjeta profesional y certificación de vigencia de la matrícula profesional expedida por el organismo correspondiente donde se pueda verificar la fecha de expedición de la matrícula profesional.

NOTA 1: La formación académica del personal profesional se acreditará así: Diploma de pregrado o acta de grado, expedida por el consejo respectivo, con el fin de verificar que el profesional no tiene sanciones y su matrícula no ha sido cancelada.

Tratándose de títulos obtenidos en el exterior y mediante los cuales se pretenda habilitar un profesional, estos deberán estar debidamente homologados ante el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con la reglamentación vigente. El proponente debe anexar copia de la respectiva resolución de convalidación de los estudios y títulos académicos expedida por el Ministerio de Educación Nacional, en caso contrario el profesional no obtendrá puntaje.

Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia, lo cual deberá ser acreditado en la oferta, mediante oficio expedido por el profesional en el cual señala su domicilio.

Adicionalmente debe acreditar las mismas exigencias que requieren los nacionales para el ejercicio de la profesión tales como tarjeta profesional o su equivalente en el país de origen.

NOTA 2: La E.S.E dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto a los profesionales ofrecidos y sus experiencias, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes documentados no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y la E.S.E podrá verificar la veracidad de la información suministrada.

NOMBRE PROFESIONAL: SILVIA JULIANA ATUESTA ESPARZA		
PERFIL: INSPECTOR DE INTERVENTORIA		
CONDICIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES	**DOCUMENTO QUE ACREDITA**	**CUMPLE / NO CUMPLE**
Título académico: Ingeniero Civil	Diploma expedido por la Universidad Pontificia Bolivariana el día 4 de	CUMPLE

	septiembre de 2015 en el que se otorga el titulo de Ingeniera Civil.	
Experiencia general: Tres (3) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional	Tarjeta profesional No. 68202-312694 STD expedida el 02/10/2015	
Dedicación del 100%	Adjunta CARTA DE COMPROMISO en la que señala dedicación del 100%, según formato dispuesto por la Entidad.	CUMPLE
Otros:	Adjunta certificado de antecedentes de la profesión. Anexo de personal profesional Documento de identidad	CUMPLE

8. Que, teniendo en cuenta la verificación de los requisitos y que la profesional propuesta CUMPLE con la totalidad de ellos, el supervisor del contrato autoriza el cambio del profesional en los siguientes términos:

AUTORIZA

PRIMERO: AUTORIZAR el cambio de profesional propuesto por la UNIÓN TEMPORAL INTERSALUD, en el marco del contrato No. 371 de 2025, de conformidad con la solicitud realizada el día 10 de abril de 2026. Por tanto, la profesional **SILVIA JULIANA ATUESTA ESPARZA,** se desempeñará como Inspector de Interventoría para la ejecución del contrato.

SEGUNDO: En todo lo demás, las condiciones del contrato y del personal se mantienen vigentes.

En consecuencia, se suscribe la presente acta se firma en Floridablanca, a los diez (10) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026)

EZEQUIEL SUAREZ VILLABONA
Supervisor

UNIÓN TEMPORAL INTERSALUD
R.L. EDITH COSTANZA TOLOZA ROJAS
NIT No. 902020934-1

Vo.Bo. CARLOS ALBERTO MALAGÓN HERRERA
Gerente E.S.E Clínica Guane y su RIS

Revisó aspectos jurídicos: Evanelly Sanguino - Abogada CPS